

	IPS IMÁGENES DE LA SABANA	Código: SST-ACA-020
		Actualizado: 28/04/2025
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión: 03
		Página 1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO No. 020
(28 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA IPS IMÁGENES DE LA SABANA S.A.S

En uso de las facultades conferidas en los estatutos de constitución de la IPS IMAGENES DE LA SABANA con NIT No. 804.017.235, en el cual se confiere el poder para definir las directrices generales de la Organización.

CONSIDERANDO

Lo establecido por la legislación colombiana enfocada en la prevención y campañas frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas; como Ley 1453 de 2011, Ley 1566 de 2012, entre otras,

El Gerente de la IPS Imágenes de la Sabana S.A.S,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Prevención de Consumo de Alcohol y Sustancias Psicoactivas de la IPS Imágenes de la Sabana S.A.S de la siguiente manera:

La **IPS Imágenes de la Sabana S.A.S.**, consciente que el consumo de sustancias alucinógenas y psicoactivas, el consumo regular de alcohol y tabaquismo son nocivos para salud de nuestros funcionarios y de igual forma disminuyen la capacidad laboral para desempeñarse en forma adecuada, prohíbe dentro de sus instalaciones el uso, posesión y comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones de la empresa como en las actividades de trabajo fuera de la oficina.

OBJETIVOS:

- Brindar información a todos los empleados de los efectos y peligros de presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Promover y fomentar por medio de actividades de sensibilización y campañas la prevención frente al consumo de alcohol, sustancias y drogas psicoactivas.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE: Todos los empleados y contratistas tendrán la responsabilidad de cumplir con los objetivos planteados dentro de esta Política, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la IPS Imágenes de la Sabana puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES:

- **Alcohol:** agente toxico en bebidas alcohólicas, alcohol etílico u otros alcoholes con bajo peso molecular incluyendo el alcohol metílico e isopropílico.
- **Drogas, sustancias psicotrópicas o psicoactivas:** es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento. Su consumo puede crear consumo problemático o dependencia.
- **Droga ilegal:** Sustancia explícitamente prohibida de acuerdo a lo establecido en la ley 30 de 1986 y el código de policía.
- **Posesión:** tenencia en la persona misma, en sus efectos personales, en el vehículo o bajo el control de la persona.
- **Tabaco:** El tabaco es un producto de la agricultura originario de América y procesado a partir de las hojas de Nicotiana tabacum. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo. Su particular contenido en nicotina la hace muy adictiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mosquera, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON

Gerente

IMÁGENES DE LA SABANA S.A.S